El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 20/10/2026 00:35

15. Blotte Schaller Orrego, Rubén Juan
16. Loarte Ruíz, Raúl Daniel

A la categoría de Consejero en el Servicio Diplomático de la República, a los siguientes Primeros Secretarios:

1. Chacaltana Matzunaga, Jesus Humberto
2. Martinez Cardenas, Irene Janet
3. Prado Pizarro, German
4. Cateriano Gamboa, Mario Guillermo
5. Tello Rios, Claudia Cecilia
6. Tirado Perez, Claudia Patricia
7. Del Carpio Rivera, Kory Ekatherine
8. Sanchez Espinoza, Yolanda Lourdes
9. Fonken López, Sarita del Carmen
10. Guiven Huaranga, Elizabeth Nerida
11. Arévalo Medina, Guillermo Gustavo
12. Mochizuki Tamayo, Lourdes
13. Pomareda Muñoz, Juan Carlos
14. Caceres Huillca, Lisbet
15. Reátegui Ruiz Eldredge, Daniel Rama Alejandro
16. Lindeman Mc Evoy, Patricio
17. Rojas Salinas, Eder Joao
18. Garcia Lara, Francisco Xavier

A la categoría de Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República, a los siguientes Segundos Secretarios:

1. Montaño Riquelme, Marlina
2. Naïmi Cisneros, Hady
3. Coveñas Carrasco, Juan José
4. Clemente Pecho, Jazmina Lizbeth
5. Gamarra Dominguez, Catherine Jeanette
6. Breña Alegre, Jeancarlo Giovanni
7. Pacheco Araoz, Esteban José
8. Aliaga Araujo, María Vanessa
9. Martel Huerta, María Ximena
10. Alferez Murias, Jimena del Carmen
11. Egúsquiza Orellana, José María
12. Pletickosich López, Jianphier
13. Moschella Vidal, Diego Martín Jesús
14. Rios Pereyra, Sahra Stephanie
15. Coloma Pinglo, Evelyn Antuanette
16. Castillo Calvera, Scarlet Sofía
17. Torres Pinguz, Daniel Armando
18. Ríos Rivas, Johan Edú

A la categoría de Segundo Secretario en el Servicio Diplomático de la República, a los siguientes Terceros Secretarios:

1. Llopis Puente, Javier
2. Gamero Pizarro, Josemaría
3. Otárola Azabache, Diego Alberto
4. Sánchez Salas, Shekina María del Cielo
5. Velazco Torres, Max
6. Martinez Bravo, Giancarlo
7. Ponce Vargas, Berchman Alfonso
8. Molina Rodriguez, Daniela Antoanette
9. Schaefer Luperdi, José Humberto
10. Ayala Osso, Adriana Jesús
11. Gonzales Matute, Sharun Mia
12. Che-Piú Galdos, Diana Alejandra
13. Rodríguez Salinas, Roberto Javier
14. Siguenza Chávez, Daniel
15. Pino De Pino, Yaroslav
16. Huamán Loayza, Gabriela
17. Moyano Rostworowski, Inés
18. Cervantes Bautista, Christian Pastor
19. Alvarado Salinas, Erick Felipe
20. Lizana Gómez, Mónica Cecilia
21. Gálvez de Rivero, Juan Pablo
22. Alvarado Sayán, Camila Andrea

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESPÁ
Ministro de Relaciones Exteriores

2566012-1

SALUD

Designan Coordinadora General de la Unidad Ejecutora 149. Programa de Inversión "Creación de Redes Integradas de Salud"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 935-2026/MINSA

Lima, 19 de octubre del 2026

Visto, el Expediente Nº DVMPAS20260000337; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 1177-2021/MINSA, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 149. Programa de Inversión "Creación de Redes Integradas de Salud" del Pliego 011. Ministerio de Salud, vinculada jerárquicamente al Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

Que, se ha visto por conveniente designar a la señora KAROL CELESTE QUEZADA VALLADOLID, como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora 149. Programa de Inversión "Creación de Redes Integradas de Salud";

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora KAROL CELESTE QUEZADA VALLADOLID, como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora 149. Programa de Inversión "Creación de Redes Integradas de Salud".

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS WILLIAMS DYER FERNÁNDEZ
Ministro de Salud

2565816-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 583-2026-MTC/01

Lima, 19 de octubre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme al literal i) del artículo 8 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01, es función del Despacho Ministerial designar a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor LUIS GUILLERMO COLLANTES GALLO en el cargo de Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASAL
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2565914-1

Declaran en emergencia el servicio público de transporte terrestre en el tramo de la vía concesionada de la ruta nacional de la Red Vial Nacional PE-36 A

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 584-2026-MTC/01.02

Lima, 19 de octubre de 2026

VISTOS: El Memorando N° 5852-2026-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; el Informe N° 4233-2026-MTC/19.02 y Memorandos Nros. 2951-2026-MTC/19.02 y 3021-2026-MTC/19.02 de la Dirección de Inversión Privada en Transportes; el Memorando N° 1313-2026-MTC/17 de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes; el Informe N° 0144-2026-MTC/17.02 de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre; el Informe N° 0160-2026-MTC/18.04 de la Dirección de Seguridad Vial; los Memorandos Nros. 2066-2026-MTC/18 y 2092-2026-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal; el Informe N° 1380-2026-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es competente de manera exclusiva, entre otros, en materias de infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional y servicios de transporte de alcance nacional e internacional;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la citada Ley N° 29370 establece que, en el marco de sus competencias exclusivas, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre otros, cumple la función específica de planear, regular, autorizar, gestionar y evaluar los servicios de transporte multimodal;

Que, los numerales 1 y 3 del artículo 7 de la referida Ley N° 29370 disponen que, en el marco de sus competencias compartidas, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones cumple las funciones específicas de planear, regular, autorizar, gestionar y evaluar los servicios de transporte terrestre por carretera y planear, regular, gestionar, ejecutar, supervisar y evaluar la infraestructura vial, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de la citada Ley N° 27181 establece que el Estado procura la protección de los intereses de los usuarios, el cuidado de la salud y seguridad de las personas y el resguardo del medio ambiente;

Que, el numeral 3.59 del artículo 3 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, define al Servicio de Transporte Terrestre como la actividad económica, realizada por una persona natural o jurídica debidamente autorizada, cuyo fin primordial es la satisfacción de la necesidad de traslado por vía terrestre de personas o mercancías, conforme a lo regulado en este;

Que, el Decreto Legislativo N° 1704, Decreto Legislativo que autoriza a declarar en emergencia y establecer medidas orientadas a restablecer el servicio público de transporte, tiene por objeto establecer un marco para la declaratoria de emergencia del servicio público de transporte, destinado a garantizar la continuidad de la prestación de servicios públicos de transporte ante situaciones de emergencia, cuando estos se vean seriamente restringidos o interrumpidos, o se afecte la seguridad o integridad de los usuarios;

Que, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Legislativo N° 1704 autoriza al titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a declarar en emergencia, mediante resolución ministerial, el servicio público de transporte cuando se verifique que se ha configurado determinadas situaciones que ocasionan una severa restricción o interrupción a la continuidad de su prestación, entre ellas, otras de similar naturaleza que afecten o puedan afectar el aludido servicio, debidamente justificado en un informe de la entidad competente de la gestión de la infraestructura de transporte;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del citado Decreto Legislativo N° 1704 dispone que la resolución ministerial debe identificar la infraestructura de transporte objeto de intervención. El plazo de vigencia de la resolución ministerial es de ciento ochenta (180) días calendario, prorrogable;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del referido Decreto Legislativo N° 1704 establece que, declarada la emergencia, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sus entidades, empresas adscritas y sus programas y proyectos especiales, se encuentran autorizados a implementar, en la infraestructura de transporte, de manera directa o a través de empresas contratistas, las acciones e intervenciones que resulten necesarias para preservar o restablecer de forma inmediata el servicio público de transporte afectado. Para el caso de infraestructura concesionada, dicha intervención se realiza con arreglo al respectivo contrato de concesión;

Que, el literal b) del artículo 97 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, señala que la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal tiene la función de proponer normas, reglamentos y procedimientos, entre otras regulaciones, de alcance general, así como aprobar lineamientos, directivas, manuales y demás normas de carácter técnico, en las materias de su competencia;

Que, el artículo 116 del citado Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dispone que la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes es el órgano de línea responsable de la